

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 42.774

Miércoles 7 de Octubre de 2020

Página 1 de 2

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1826795**

---

---

**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

**REGULARIZA LA SUSPENSIÓN DE LAS OPERACIONES EN LA UNIDAD DE  
CRÉDITO TALCA EN LAS FECHAS QUE SE INDICA**

**(Resolución)**

Núm. 376 exenta.- Santiago, 2 de octubre de 2020.

Vistos:

1. La Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el DFL N° 1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
3. El DFL N° 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de las disposiciones legales relativas a la Dirección General del Crédito Prendario.
4. Las resoluciones N° 6, N° 7 y N° 8 de 2019, todas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. La resolución exenta N° 499, de fecha 28 de agosto de 2020, que "Aprueba Manual de Organización y funciones y dotación óptima para las Unidades de Crédito de la Dicrep".
2. Que las Unidades de Crédito son los órganos ejecutivos locales del servicio, asignándole la misión, entre otras, de llevar a cabo las operaciones de crédito prendario que realice la institución.
3. Que, para el cumplimiento de dicho objetivo, en las Unidades de Crédito se deben desarrollar las funciones operativas, administrativas y de apoyo, entre las que se encuentra la de Custodia de las especies dejadas como garantía, la contabilización de todos los movimientos y operaciones de la unidad, la atención de los usuarios en las cajas y puestos de tasación, etc.
4. El instructivo de aplicación inmediata por la pandemia coronavirus COVID-19, Dirección General del Crédito Prendario.
5. El dictamen N° 3.610, de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de marzo de 2020, sobre las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.
6. La resolución exenta N° 106, de la Dirección General del Crédito Prendario, de fecha 18 de marzo de 2020, que autoriza la modalidad flexible de organización de trabajo para los funcionarios que se indica y establece medidas a propósito del brote de COVID-19.
7. La resolución exenta N° 327 de fecha 28 de agosto de 2020, que deja sin efecto las resoluciones exentas N° 105 y N° 109 ambas de 2020, que autorizan la exención de control horario y modalidad de trabajo remoto para los funcionarios que se indica.
8. El correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2020, del Administrador(s) de la Unidad de Crédito Talca don Óscar Vargas Ponce, donde informa que dicha unidad de crédito permanecerá cerrada a partir del día 25 de septiembre por no contar con el personal suficiente para desarrollar las actividades normales y operaciones de crédito prendario en su unidad.

---

**CVE 1826795**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

9. El correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2020, del Jefe(s) del Departamento de Crédito, donde informa la suspensión de las operaciones de crédito pignoraticio en la unidad de crédito Talca.

10. El correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2020, del Administrador(s) de la Unidad de Crédito Talca informando que la unidad cuenta con el personal necesario para reanudar sus operaciones normales a partir del 29 de septiembre de 2020.

11. La facultad conferida al Director General del Crédito Prendario en la letra L) y M) del artículo 10 del DFL N° 16 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo.

Resuelvo:

1. Regularícese, la suspensión de las operaciones de la unidad de crédito Talca, a partir del viernes 25 de septiembre de 2020 y hasta 28 de septiembre de 2020, en atención a lo informado por el Administrador(s) respecto a la falta de dotación suficiente para el normal desarrollo de las operaciones en su unidad.

2. Suspéndase, asimismo, el devengo de intereses durante el periodo de suspensión de las operaciones indicado en el considerando anterior, respecto a los créditos garantizados con especies que se encuentren vigentes a la fecha de suspensión de actividad en la Unidad de Crédito Talca.

3. Suspéndase, la expiración del derecho de cobro de excedentes dentro del período de suspensión de actividades de la Unidad de Crédito Talca.

4. Téngase presente, que lo resuelto en la presente resolución exenta será de carácter temporal, hasta que esta superioridad lo determine mediante el correspondiente acto administrativo.

5. Aplíquese en forma retroactiva, lo resuelto anteriormente conforme a la norma del artículo 52 de la ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo.

6. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 48 de la ley N° 19.880.

Anótese, comuníquese y archívese.- Jon Andoni Elorrieta Abásolo, Director General del Crédito Prendario.